

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 6** *ORDEN 71/210, de 22 de enero, por la que se convocan ayudas a la actividad teatral para 2010.*

La Orden 2272/2006/00, de 26 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), de la Consejería de Cultura y Deportes (actualmente Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas y la música, facultando al Consejero de Cultura y Deportes (actualmente Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno) para realizar la convocatoria correspondiente a las ayudas a la actividad teatral para el año 2010. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden 347/2007/00, de 1 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo).

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se convocan ayudas a favor de personas físicas o jurídicas, titulares de empresas destinadas a la producción de obras de teatro que tengan lugar entre el 25 de noviembre de 2009 y el 24 de noviembre de 2010.

La presente convocatoria asciende a un importe de 1.102.250 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 4739.0 del programa 083 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

El importe citado se distribuirá entre las siguientes modalidades:

1. Ayudas a la producción a empresas consolidadas (empresas con más de cuatro años de antigüedad o cuyos componentes tengan una trayectoria profesional contrastada).
2. Ayudas a empresas nuevas.
3. Ayudas a teatro infantil y juvenil.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse el presupuesto para 2010.

Segundo

Solicitudes y documentación

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, sita en la Calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad (www.madrid.org/bocm).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una por cada proyecto y/o modalidad, debidamente cumplimentadas según el modelo normalizado que se adjunta (formulario 1522F1) en los Registros de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, y calle Carretas, número 4, 28012 Madrid); en las sedes del Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid); en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid; en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas; en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio (la información

puede obtenerse a través del teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, podrán enviarse las solicitudes, sin documentación adjunta, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid “servicios y trámites”, una vez cumplimentadas, por vía telemática mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web “madrid.org”. La documentación adjunta deberá presentarse en el plazo y lugares indicados en el párrafo precedente.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. *Acreditativa de su identidad y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*

1.1. *Empresario individual:*

- Original y fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros y del número de identificación fiscal, en su caso.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- Certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor. Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberá aportar, además, el certificado de no tener deudas con su Comunidad Autónoma.
- Original y fotocopia de alta en el IAE, epígrafe 965 y subepígrafe que corresponda.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se adjunta modelo).
- Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003; es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros (se adjunta modelo).

1.2. *Sociedad mercantil:*

- Original y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- Certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor. Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberán aportar, además, el certificado de no tener deudas con su Comunidad Autónoma.
- Original y fotocopia de alta en el IAE, epígrafe 965 y subepígrafe que corresponda, último recibo pagado (correspondiente al año anterior) o certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios en el año anterior ha sido inferior a 1.000.000 de euros.
- Original y fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de apor-

tarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.

- En todo caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará DNI o NIE en vigor del administrador, Consejero-Delegado o persona con poder para firmar la solicitud.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se adjunta modelo).
- Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003; es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10.000.000 de euros (se adjunta modelo).

1.3. En el supuesto de coproducciones se deberán aportar los siguientes documentos:

- Un único impreso de solicitud firmado por cada una de las empresas coproductoras.
- Documentación acreditativa de la identidad de cada coproductor, con arreglo a lo establecido en los puntos anteriores.
- Original y fotocopia del contrato de coproducción, en el que harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la coproducción, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- Escrito firmado por todos los coproductores, designando representante ante la Administración con los datos bancarios para el abono de la subvención.
- El representante ante la Administración deberá acreditar que dispone de poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la coproducción.

2. Documentación relativa al proyecto

2.1. Declaración de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas o privadas con el mismo fin, o declaración negativa, en su caso (se adjunta modelo).

2.2. Proyecto que se propone realizar, acreditando estar en posesión de los derechos de autor correspondientes, grado de compromiso del elenco artístico para lo que se deberá aportar cartas de compromiso o contratos, y proceso de producción, que incluirá, en su caso, fechas y local de ensayo y estreno. Se acompañará de la ficha resumen de la producción (se adjunta modelo).

2.3. Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos previstos para el proyecto presentado (se adjunta modelo), deberá presentarse equilibrado y especificar la aportación del productor.

2.4. Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en la producción de espectáculos en los últimos cuatro años, o desde el plazo de su constitución, si este fuese menor. En este último supuesto se aportarán, además los currículos de sus componentes.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante se exhibirá, junto con la copia, y para la compulsión de esta, el original correspondiente.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

Tercero

Instrucción

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, elaborará informe previo sobre ellas, a la vista del cual la Comisión Sectorial de Teatro del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, participará en la Propuesta de Resolución. Todo ello se efectuará de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 3 y 17 del Reglamento de Régimen Interior del citado Consejo (Orden 529/2000, de 2 de agosto).

Cuando se presenten proyectos en los que estén involucrados miembros de la Comisión de Teatro, estos no podrán participar en la correspondiente Propuesta de Resolución.

Cuarto

Criterios para la concesión de las subvenciones y determinación de su cuantía

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva.

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta, se tendrán en consideración los siguientes ámbitos, previamente baremados:

1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado, teniendo en cuenta la formación teatral y trayectoria de los directores, intérpretes, equipo técnico y artístico, así como el desarrollo y presentación del contenido del proyecto, hasta 16 puntos.
2. Trayectoria profesional en producción y gestión de la empresa, o de sus componentes, hasta 12 puntos.
3. Viabilidad económica del proyecto teniendo en cuenta su adecuación a la previsión presupuestaria presentada y al plan de financiación propuesto, acreditando un equilibrio entre ingresos y gastos, hasta 8 puntos.
4. Número de intérpretes, hasta un máximo de 6 puntos.
5. Obra escrita en español, hasta 4 puntos.
6. Trayectoria del autor, traductor o adaptador, hasta 4 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La concesión de ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 25 puntos.

La determinación de la cuantía a conceder se efectuará de manera proporcional a la puntuación total obtenida de acuerdo con la siguiente escala:

Puntos	Euros	Puntos	Euros
25	12.000	38	51.000
26	15.000	39	54.000
27	18.000	40	57.000
28	21.000	41	60.000
29	24.000	42	63.000
30	27.000	43	66.000
31	30.000	44	69.000
32	33.000	45	72.000
33	36.000	46	75.000
34	39.000	47	78.000
35	42.000	48	81.000
36	45.000	49	84.000
37	48.000	50	87.000

Quinto

Concurrencia de ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas, privadas o particulares, siempre que el total de las subvenciones percibidas sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado por el solicitante.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subven-

ción otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Resolución y notificación

La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al titular de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

Las ayudas se resolverán en el plazo máximo de seis meses desde su publicación. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Los órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la orden de convocatoria. La orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Cultural (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid).

En el plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la notificación de la ayuda los beneficiarios deberán aceptar expresamente por escrito la subvención concedida. A los interesados que no cumplan con tal trámite se les podrá tener por desistidos de su solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, "www.madrid.org/hacienda".

Séptimo

Renuncias

Si la producción no pudiera realizarse por causa no imputable al beneficiario, éste podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que dicha renuncia tenga lugar antes del 1 de octubre de 2010.

Las cantidades procedentes de renuncias o de no aceptaciones de las ayudas, incrementarán proporcionalmente las ayudas concedidas de conformidad con los puntos obtenidos por los proyectos que han obtenido subvención.

Octavo

Justificación y pago de las ayudas

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos. El plazo máximo de justificación será el 24 de noviembre de 2010.

Previo a su abono, el beneficiario deberá acreditar la realización de las actividades objeto de la subvención, incluido el estreno (en los términos regulados en el apartado noveno de esta convocatoria) y justificar la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- b) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario.

Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberán presentar, además, el certificado de la Comunidad donde se ubique su sede.

- c) Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.

En el supuesto de coproducciones, la documentación solicitada en los apartados anteriores deberá ser aportada por cada uno de los coproductores.

- d) Cuenta justificativa comprensiva del conjunto de documentos que acredite la realización del gasto por el beneficiario, que consistirá en:

- Identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto, se deberá hacer constar la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, declaración de que la suma de todas las ayudas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de las actividades financiadas con la subvención, así como una relación de los gastos efectuados, de acuerdo con los epígrafes del presupuesto presentado al solicitar la subvención.
- Memoria de la producción realizada, que deberá incluir ficha artística y técnica definitiva. Se hará constar el cumplimiento exacto de los requisitos en función del proyecto presentado y se acompañará de documentación que evidencie su efectiva realización y estreno (se acreditará mediante certificado de actuación de cualquier entidad de gestión de los derechos de autor, inserciones publicitarias, carteles, contratos, etcétera) o, en su caso, compromiso de estreno en los términos regulados en el apartado noveno de esta convocatoria.

- e) Justificación del empleo de la cuantía concedida mediante la presentación de las facturas, IVA excluido, relacionadas y sumadas, de los gastos de la actividad mencionada; nóminas o cualquier otro documento que fehacientemente justifique el gasto realizado.

El contenido de las facturas deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La citada relación deberá contener referencia explícita de cada justificante y, con respecto a las facturas, deberá especificar los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe sin IVA e importe total.

Los gastos subvencionables responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. A modo indicativo pueden ser: Gastos técnicos, gastos artísticos, nóminas de ensayos y Seguridad Social, “atrezzo”, decorados, gastos para la adquisición de los derechos de autor, alquiler de locales para ensayos, y en general, aquellos que estén directamente relacionados con la producción teatral.

No se aceptarán gastos generales, alquiler de oficinas, administración y gestión, comidas, viajes y gastos de exhibición de la obra. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

En el caso de gastos subvencionables consistentes en la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica superiores a 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de coproducciones, las facturas y demás documentos justificativos del gasto podrán ser emitidos a nombre de cualquiera de los coproductores.

- f) El pago de aquellas producciones que no hayan sido estrenadas hasta el 24 de noviembre de 2010, fecha límite para la justificación de la subvención, se considerará anticipo a cuenta; sin embargo, dada la naturaleza de la actividad empresarial objeto de esta convocatoria no se considera necesaria la obligación de presentar garantías. Estas empresas tendrán que justificar el estreno en los términos establecidos en el apartado noveno de esta convocatoria.
- g) Documentación acreditativa (contrato o carta de compromiso) de la disposición de lugar adecuado para la pública representación o exhibición de la obra, en el caso de que no hubiera sido aún estrenada.

Noveno

Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y, en particular, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995.

Asimismo, deberán:

1. Estrenar la obra subvencionada antes del 28 de febrero del año 2011.

Asimismo, deberán acreditar la representación de, al menos, 8 funciones de la obra subvencionada en el caso de las empresas con más de cuatro años de antigüedad, y de 4 funciones en el caso de las nuevas empresas. Se podrá justificar dichas representaciones hasta el día 29 de abril de 2011.

La realización de las representaciones exigidas se acreditará mediante certificado de organismo que gestione los derechos de autor o, en su defecto, mediante la presentación de los contratos y sus correspondientes facturas o de otros documentos admitidos como prueba en derecho.

2. Insertar en toda publicidad relativa a la producción subvencionada el logotipo autonómico homologado correspondiente, haciéndose constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada y en toda la publicidad a partir de la misma. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a la revocación de la ayuda.

3. Presentar documentación de la actividad realizada, en la que conste expresamente el cumplimiento de los puntos anteriores.

Décimo

Destino de la subvención

1. La ayuda concedida será destinada a la finalidad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

No obstante lo anterior, y previa solicitud debidamente motivada y justificada por el interesado, que podrá presentarse hasta el día 1 de septiembre, el órgano concedente de la subvención podrá autorizar que la ayuda concedida sea destinada a una obra diferente de la prevista, siempre que la nueva producción cumpla similares requisitos técnicos, artísticos y económicos que la originariamente subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros el contrato se celebrará por escrito y su celebración deberá autorizarse previamente por el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

3. No se admitirá subrogación alguna en la realización de las producciones subvencionadas.

Undécimo

Recursos

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, ambos plazos contados desde el día si-



guiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de enero de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Dirección General de Promoción Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA,
DEPORTE Y TURISMO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la actividad teatral

1.- Modalidad:

<input type="radio"/>	Producción anual
-----------------------	------------------

2.- Datos del interesado:

NIF/NIE/CIF		Apellidos	
Nombre/Razón Social			
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	
<input type="radio"/>	Empresario individual	<input type="radio"/>	Sociedad Mercantil
Nº de epígrafe IAE		Correo electrónico	

3.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre		Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo	
		Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)			
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado			
	Tipo de vía		Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad
				Provincia

5.- Solicitud:

MANIFIESTA que conoce la convocatoria de ayudas a la actividad teatral de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (Dirección General de Promoción Cultural) convocada por				
Orden nº		de fecha		en el BOCM de fecha
SOLICITA subvención por importe de				euros
(€)	para el proyecto	

6.- Coproducción:

<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	Sí, con la empresa
-----------------------	----	-----------------------	--------------------

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
De carácter general para empresario individual, sociedad y coproductor		
Certificado justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	
Certificación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

7.- Documentación requerida (continuación):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Comunidad de Madrid (1)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Declaración de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas o privadas con el mismo fin	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de que la empresa está incluida dentro de la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>	
Certificado de alta en el IAE, epígrafe 965 y subepígrafe que corresponda. Pago último recibo o certificado de exención o declaración responsable de que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 euros.	<input type="checkbox"/>	
Proyecto que se propone realizar	<input type="checkbox"/>	
Ficha resumen de la producción	<input type="checkbox"/>	
Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos previstos para el proyecto presentado, deberá presentarse equilibrado y especificar la aportación del productor.	<input type="checkbox"/>	
Memoria de las actividades desarrolladas por la empresa en la producción de espectáculos en los últimos cuatro años, o desde el plazo de su constitución, si este fuese menor. En este último supuesto se aportarán, además, los currículos de sus componentes	<input type="checkbox"/>	
. Empresario individual		
Documento de identidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
. Sociedad mercantil		
Documento de identidad en vigor del administrador, consejero-delegado o persona con poder para firmar la solicitud	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas (2)	<input type="checkbox"/>	
Identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas.	<input type="checkbox"/>	
. Coproducciones		
Documentación acreditativa de la identidad de cada coproductor	<input type="checkbox"/>	
Contrato de coproducción en el que harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la coproducción, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios	<input type="checkbox"/>	
Escrito firmado por todos los coproductores designando representante ante la Administración con los datos bancarios para el abono de la subvención	<input type="checkbox"/>	
El representante ante la Administración deberá acreditar que dispone de poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la coproducción	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

(1) Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberán presentar, además, el certificado de la Comunidad donde se ubique su sede.

(2) Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.

**8.- Entidad bancaria:**

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a..... de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones", cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Promoción Cultural
---------------------	---

**Convocatoria pública de ayudas a la producción teatral
Modalidad: presupuesto producción anual**

Empresa	
Título	
Autor	

PRESUPUESTO	
I. GASTOS DE PRODUCCIÓN	
1. Personal	
1.1. Dirección, coreografía (sueldos)	
1.2. Ayudante de dirección, repetidor (sueldos)	
1.3. Equipo artístico (escenógrafo, sonido, etc.)	
1.4. Equipo técnico (tramoya, sonido, etc.)	
1.5. Equipo de gestión	
1.6. Actores, músicos, bailarines (ensayos)	
1.7. Cotizaciones sociales	
2. Elementos escénicos	
2.1. Escenografía (Realización)	
2.2. Vestuarios (Realización)	
2.3. Luminotecnia	
2.4. Música	
2.5. Atrezzo (Realización)	
2.6. Otros	
3. Publicidad y promoción	
4. Alquiler local de ensayos	
5. Derechos de autor ("A. Valoir")	
6. Varios	
TOTAL	

III. INGRESOS PREVISTOS

Aportación solicitante	
Aportación otras entidades públicas o privadas	

TOTAL INGRESOS

IV. DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS	
---------------------------------------	--

V. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
---------------------------------	--

Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

D/D.^a, con
 NIF n.º, en calidad de representante legal de
 con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a..... de de

FIRMA

--

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado 2

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.”



Declaración de subvenciones exigida en la convocatoria

D/D.^a, con
 NIF n.º, en calidad de representante legal de
 con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para la misma finalidad y para el mismo período para el que solicita la ayuda a la Comunidad de Madrid, declara a efectos de lo previsto en la base décima de la Orden 2272/2006/00 de 26 de octubre de la Consejería de Cultura y Deportes (actualmente Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas y a la música.

- NO se ha solicitado ni recibido ninguna ayuda de otras entidades públicas o privadas
- Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las cantidades siguientes (dejar en blanco la casilla cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

OTRAS AYUDAS (a rellenar en el caso de haber contestado Sí)

ENTIDAD	Cuantía solicitada	Cuantía concedida

En, a..... de de

FIRMA

**Declaración responsable de ser una pequeña empresa**

D/D.^a, con
NIF n.º, en calidad de representante legal de
con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el/la solicitante está incluido en la definición de pequeña empresa establecida en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (1)

En, a..... de de

FIRMA

(1) La empresa ocupa menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10.000.000,- € (Recomendación de la Comisión Europea de 6-V-2003) (03/1.793/09)